



DIVISIÓN JURÍDICA  
CDP 6205 – VLS  
110469417



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO.**

**DECRETO EXENTO N° 264 /**

**SANTIAGO, 17 ABR. 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento N° 201, de 2017, de este Ministerio; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 30 de enero de 2017, se celebró contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile Veintiuno. Dicho contrato, junto con sus términos de referencia, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017, de este Ministerio.
- 2.- Que, con fecha 28 de marzo de 2017, la Unidad de Abastecimiento de este Ministerio solicitó, a través de Memorándum N° 1050001217, la modificación de la contraparte técnica designada en el contrato.
- 3.- Que, dado lo anterior, las partes firmaron la modificación de contrato respectiva, con fecha 31 de marzo de 2017.
- 4.- Que, dicha modificación de contrato debe ser aprobada mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile Veintiuno, RUT N° 73.074.500-1, de fecha 31 de marzo de 2017, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**

Con fecha 31 de marzo de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**, Rol Único Tributario N° 73.074.500-1, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "la fundación", representada por don Francisco Vidal Salinas, Cédula de Identidad N° 6.551.646-2, ambos domiciliados en Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato.

**PRIMERA:**

Mediante Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó la contratación en forma directa del servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, durante el año 2017, para el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por un valor total de 480 UF (cuatrocientos ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

**SEGUNDA:**

De acuerdo a la cláusula octava del contrato, se estableció la posibilidad de modificarlo, en los siguientes términos:

"El contrato podrá modificarse de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado por el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, podrá modificarse el contrato en caso de verificarse una situación que constituya un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, que pudiere afectar el cumplimiento del contrato. En dicho evento, el proveedor deberá informar esta situación a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles de ocurrido o conocido el hecho, pudiendo en este caso la Subsecretaría modificar el contrato mediante instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación al contrato, deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado".

**TERCERA:**

En razón de lo anterior, se vienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato en cuestión:

1.- Las partes vienen en declarar, y dejar expresa constancia, que la fecha de suscripción del contrato fue el 30 de enero del año 2017, en la ciudad de Santiago.

2.- Sustitúyase el primer párrafo de la cláusula quinta "Contraparte Técnica", por el siguiente: "La contraparte técnica de esta contratación directa será el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, don Bernardo Ramírez de Arellano Donoso; o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo".

**CUARTA:**

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen plena vigencia las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios suscrito



por ambos, con fecha 30 de enero de 2017, y aprobado por Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017.

**QUINTA:**

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Francisco Vidal Salinas, para representar a la Fundación Chile Veintiuno, consta en la reducción a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de dicha Fundación, de fecha 17 de mayo de 2016, número de repertorio 8.922, otorgada ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellas en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron don FRANCISCO VIDAL SALINAS, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO; y, por orden de la Subsecretaria, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, JEFA DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**



Distribución:

- Fundación Chile 21 (Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina)
- División Jurídica
- Unidad de Abastecimiento
- Gabinete Subsecretaria
- Oficina de Partes

Victor

**MEMORÁNDUM N° 110469417/.**

**A :** ANA VARGAS VALENZUELA  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

**DE :** BERNARDITA MARTINEZ PIZARRO  
ENCARGADA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**Mat. :** **Modificación de contrato firmado "Servicio anual de los productos de la Fundación Chile 21"**  
Víctor López S.

Fecha: 04 de abril de 2017

---

Mediante el presente y junto con saludarle, remito a usted dos ejemplares firmados de la modificación de contrato del "Servicio anual de los productos de la Fundación Chile 21".

Lo anterior, para proceder con la tramitación del acto administrativo que apruebe dicha modificación.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



**BERNARDITA MARTÍNEZ PIZARRO**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

IMA   
CC: Archivo



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

03 ABR 2017

ENVIADO *JOSE GENTEN*

DEPTO. SS.GG.  
SECRETARIA

Nº Control Interno \_\_\_\_\_

Fecha Recepción 03.04.17

Destino Ivair



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**

Con fecha 31 de marzo de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante “la Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**, Rol Único Tributario N° 73.074.500-1, en adelante e indistintamente “el proveedor” o “la fundación”, representada por don Francisco Vidal Salinas, Cédula de Identidad N° 6.551.646-2, ambos domiciliados en Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato.

**PRIMERA:**

Mediante Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó la contratación en forma directa del servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, durante el año 2017, para el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por un valor total de 480 UF (cuatrocientos ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

**SEGUNDA:**

De acuerdo a la cláusula octava del contrato, se estableció la posibilidad de modificarlo, en los siguientes términos:

“El contrato podrá modificarse de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado por el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, podrá modificarse el contrato en caso de verificarse una situación que constituya un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, que pudiere afectar el cumplimiento del contrato. En dicho evento, el proveedor deberá informar esta situación a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles de ocurrido o conocido el hecho, pudiendo en este caso la Subsecretaría modificar el contrato mediante instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación al contrato, deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado”.

**TERCERA:**

En razón de lo anterior, se vienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato en cuestión:

1.- Las partes vienen en declarar, y dejar expresa constancia, que la fecha de suscripción del contrato fue el 30 de enero del año 2017, en la ciudad de Santiago.

2.- Sustitúyase el primer párrafo de la cláusula quinta “Contraparte Técnica”, por el siguiente: “La contraparte técnica de esta contratación directa será el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, don Bernardo Ramírez de Arellano Donoso; o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo”.

**CUARTA:**

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen plena vigencia las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por ambos, con fecha 30 de enero de 2017, y aprobado por Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017.

**QUINTA:**

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Francisco Vidal Salinas, para representar a la Fundación Chile Veintiuno, consta en la reducción a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de dicha Fundación, de fecha 17 de mayo de 2016, número de repertorio 8.922, otorgada ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellas en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman,

Por orden de la Subsecretaria



**FRANCISCO VIDAL SALINAS  
FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**



**ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



*Tedón*

**MEMORÁNDUM N° 1050001217/.**

**A : ANA VARGAS VALENZUELA**  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

**DE : BERNARDITA MARTÍNEZ PIZARRO**  
ENCARGADA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**Ref. : Solicita modificar Contraparte Técnica y rectificar la fecha de suscripción, del contrato de prestación del servicio "Suscripción anual Chile Veintiuno 21"**

Fecha: 28 de marzo de 2017 ✓

---

Mediante el presente y junto con saludarle, solicito realizar las siguientes modificaciones al contrato de prestación del servicio de "Suscripción anual Chile Veintiuno 21", aprobado mediante Decreto Exento N°201 de fecha 20 de marzo de 2017.

Rectificar la fecha de suscripción del contrato señalado, dado que actualmente se indica como fecha de suscripción el día 30 de enero de 2016, siendo que la fecha que se debe indicar corresponde al 30 de enero de 2017.

Modificar la actual contraparte técnica de este servicio, Don Héctor Alegría Cáceres, por el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



**BERNARDITA MARTÍNEZ PIZARRO**  
**ENCARGADA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

IMA   
cc: Archivo



DIVISIÓN JURÍDICA  
CDP 6205 - VLS  
d los 5647



## AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE INDICA Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DECRETO EXENTO N° 201 /

SANTIAGO, **20 MAR.** 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

| SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS<br>DE MENOR TAMAÑO |                  |
|---|------------------|
| Finanzas  |                  |
| REFRENDACIÓN  |                  |
| PROGRAMA  | 01               |
| ITEM  | 22.08.010        |
| PRESUPUESTO   | \$ 2.387.417.000 |
| COMPROMISO  | \$ 59.586.187    |
| OBLIG. ACTUAL   | \$ 12.960.000    |
| SALDO   | \$ 2.314.870.813 |



1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere contratar la suscripción anual a los servicios ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, por doce meses, a contar del 01 de enero de 2017, para el Gabinete de la Subsecretaría.

2.- Que, la necesidad de contratar el servicio individualizado anteriormente radica en tener acceso al análisis de diversas coyunturas basados en datos recopilados sistemáticamente, que recojan la multitud de perspectivas de los actores de los diversos sectores políticos y económicos. Para cumplir tal objetivo resulta imperiosa la suscripción a determinadas publicaciones elaboradas por la Fundación Chile Veintiuno.

3.- Que, de acuerdo a lo informado por funcionaria de la Unidad de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2017, el servicio requerido no se encuentra en Convenio Marco.

4.- Que, según lo informado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ID N° 6205, la suscripción mensual a los servicios ofrecidos tiene un valor de 40 UF (cuarenta unidades de fomento), impuestos incluidos; por lo que el valor total por la suscripción anual asciende al monto de 480 UF (cuatrocientas ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

5.- Que, según lo indicado en correo electrónico de fecha 18 de enero de 2017, de Encargada de Unidad de Servicios Generales y Abastecimiento, la FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO, RUT N° 73.074.500-1, posee derechos de autor y/o propiedad intelectual sobre los servicios y productos de análisis requeridos por la Subsecretaría.

6.- Que, por lo tanto, se aplica la causal establecida en el artículo 10, N° 7, letra e) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



7.- Que, según lo informado por el portal de Chileproveedores, la FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO, RUT N° 73.074.500-1, se encuentra hábil para contratar con el Estado.

8.- Que, en consecuencia, se debe autorizar la contratación en forma directa del servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, durante el año 2017, para el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con la FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO, RUT N° 73.074.500-1, por un valor total de 480 UF (cuatrocientas ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

9.- Que, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los efectos de los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo que produzcan consecuencias favorables para el interesado y no lesionen derechos de terceros.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase la contratación en forma directa del servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, durante el año 2017, para el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con la FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO, RUT N° 73.074.500-1, por un valor total de 480 UF (cuatrocientas ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile Veintiuno, RUT N° 73.074.500-1, por instrumento privado de fecha 30 de enero de 2017, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

#### FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO

Con fecha 30 de enero de 2016, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**, Rol Único Tributario N° 73.074.500-1, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "la fundación", representada por don Francisco Vidal Salinas, Cédula de Identidad N° 6.551.646-2, ambos domiciliados en Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina, de esta ciudad, han acordado suscribir el siguiente contrato:

#### PRIMERA: Antecedentes.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere contratar el servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, mediante el correspondiente convenio de suscripción ofrecido por dicha Fundación, para el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La necesidad de contratar el servicio individualizado anteriormente radica en tener acceso al análisis de diversas coyunturas basados en datos recopilados sistemáticamente, que recojan la multitud de perspectivas de los actores de los diversos sectores políticos y económicos. Para cumplir tal objetivo resulta imperiosa la suscripción a determinadas publicaciones elaboradas por la Fundación Chile Veintiuno.

1.  
Los  
partes  
verán  
en adelante  
que  
la suscripción  
del 2017  
fue 5760  
de 2017



## **SEGUNDA:**

Por el presente contrato la Subsecretaría le encomienda al proveedor, el cual acepta, que preste el servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno.

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por la siguiente documentación, la cual formará un todo integrado y se complementan recíprocamente, de manera tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados:

- El Contrato y sus eventuales anexos.
- El Decreto que apruebe el contrato.
- Cotización del proveedor y sus anexos.

## **TERCERA: Especificación del servicio requerido.**

Suscripción por doce meses, a contar del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, a convenio de suscripción anual ofrecido por Fundación Chile Veintiuno.

Los productos incluidos en suscripción anual consisten en:

- Periodicidad mensual:  
Informe Chile 21 (compendio de documentos de periodicidad mensual, de índole político, económico, regional e internacional) tanto en formato digital (envío a correo electrónico) y papel.
- Periodicidad trimestral:  
Colección de Ideas; Discusión de Políticas Públicas.
- Libros editados por la Fundación, o en conjunto con otras instituciones, sobre temas de índole económicos, políticos y sociales.

Los productos deberán ser remitidos a la siguiente dirección: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago. Las versiones digitales de los productos deberán ser enviadas al correo electrónico que designe la Contraparte Técnica.

## **CUARTA: Plazo de ejecución del servicio.**

El plazo de vigencia del contrato será de doce (12) meses, contados desde el 01 de enero del año 2017.

El proveedor no podrá incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Subsecretaría señaladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Al momento de la suscripción del contrato, el proveedor debe estar inscrito y encontrarse hábil en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, ChileProveedores.

Por razones de buen servicio, atendida la importancia de contar con los productos contenidos en el convenio de suscripción ofrecido por la fundación, el contrato comenzará a regir a contar de la suscripción de este, pero los pagos quedarán supeditados a la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.

## **QUINTA: Contraparte Técnica.**

La contraparte técnica de esta contratación directa será el Encargado del Departamento Administrativo de la Subsecretaría, don Héctor Alegría Cáceres; o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

El contrato será supervisado por la contraparte técnica, la que controlará y evaluará los servicios contratados y/o los bienes adquiridos, debiendo, asimismo, verificar el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto.

El responsable de la tramitación de los documentos para el contrato será don Iván Menéndez Álvarez, correo electrónico [imenendez@economia.cl](mailto:imenendez@economia.cl), o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo.

**Ejecutivo o Administrador del Contrato:**

La fundación deberá designar y comunicar por correo electrónico, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, a contar de la fecha de suscripción del contrato, a un Ejecutivo o Administrador del Contrato, quien será su representante permanente ante la Subsecretaría y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de materia del presente contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal o de la fundación, según procediere, cuando ella sea requerida.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado, por mail o por carta certificada, a la Subsecretaría, por el representante legal de la fundación, con a lo menos, 48 horas de antelación.

**SEXTA: Costo y forma de pago.**

El precio que la Subsecretaría le pagará a la fundación por los servicios objeto del presente contrato, ascenderá a la suma de 480 UF (cuatrocientas ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos, por el total del servicio.

La Subsecretaría procederá al pago de los servicios prestados en 12 cuotas iguales que se pagarán mensualmente, una vez emitida por la contraparte técnica y aprobada por la Subsecretaría la respectiva acta de recepción de los bienes que deberá entregar el proveedor.

En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la fundación acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La Subsecretaría exigirá al proveedor que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, el proveedor también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminado el contrato, de forma anticipada.

Las facturas deberán ser emitidas y enviadas una vez que la Contraparte Técnica emita Acta de Recepción de los bienes objeto de la suscripción. En caso de que el proveedor ingresara la respectiva factura o boleta antes de que se encuentren aprobados los servicios contratados, ésta deberá ser devuelta a la fundación y no se dará inicio al proceso de pago.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, rol único tributario N° 60.701.000-5, y deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 1, Local 7, de la ciudad de Santiago.

La factura deberá ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la misma por Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En caso que el proveedor posea factura electrónicas, deberán ser enviadas a la casilla [facturas@economia.cl](mailto:facturas@economia.cl).

La persona que entregará información acerca de los procedimientos de pago será don Javier Rojas Ramírez y su correo electrónico es [irrojas@economia.cl](mailto:irrojas@economia.cl) o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo.



**SÉPTIMA:**

Todos los gastos en que incurra la fundación para el cumplimiento de este contrato, serán de su cargo.

**OCTAVA: Modificación del contrato.**

El contrato podrá modificarse de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado por el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, podrá modificarse el contrato en caso de verificarse una situación que constituya un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, que pudiere afectar el cumplimiento del contrato. En dicho evento, el proveedor deberá informar esta situación a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles de ocurrido o conocido el hecho, pudiendo en este caso la Subsecretaría modificar el contrato mediante instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación al contrato, deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENA: Terminación anticipada.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

1. Si el contratante no mantuviere la debida reserva de información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Subsecretaría.
2. Incumplimiento grave de las condiciones contractuales, siendo la falta de tal entidad que no permitan que el servicio cumpla con el objetivo con el que se contrató.
3. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la fundación contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la fundación acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la fundación contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato.

No obstante ello, la Subsecretaría se reserva además la facultad de terminar anticipadamente el contrato celebrado con el proveedor en los siguientes casos:

- Estado de notoria insolvencia del contratante.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviese la fundación proveedora.
- Si el proveedor efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.
- En caso que el presupuesto del año respectivo no contemple recursos suficientes para el pago del precio.
- Las demás causales previstas en el respectivo contrato, en la Ley de Compras o su Reglamento.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, que sea imputable a la fundación, la Subsecretaría, mediante un oficio que se notificará por carta certificada, informará a la fundación la infracción en la que se estima incurrió y los hechos que la constituyen. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que la fundación haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del contrato, la cual se notificará por carta certificada a la fundación. Si la fundación hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo



que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la fundación. La resolución que resuelva el término anticipado del contrato deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren, y deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato también podrá terminar anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el artículo 13 de la Ley 19.886 o por las anteriormente señaladas, se pagarán a la fundación los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

**DÉCIMA: Subcontratación.**

Dado que el servicio al cual se refiere el presente contrato considerará la capacidad e idoneidad de la fundación, queda expresamente prohibido a esta subcontratar el servicio solicitado.

**DECIMAPRIMERA: Prohibición de cesión.**

La fundación no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.

**DECIMASEGUNDA: Liberación de responsabilidades.**

La fundación libera de toda responsabilidad a la Subsecretaría de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas indebidamente por la fundación. En caso de que estas acciones se interpongan, el proveedor estará obligado a asumir la defensa judicial y extrajudicial de la Subsecretaría, y a indemnizar a ésta por todos los costos, daños o perjuicios directos o indirectos que se deriven de estas acciones.

**DECIMATERCERA: Obligación de facilitar la supervisión de los trabajos.**

La fundación deberá facilitar a la Subsecretaría la supervisión, control, revisión, inspección, y evaluación del avance y calidad de los servicios y productos contratados.

**DECIMACUARTA: Propiedad y confidencialidad.**

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la fundación o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile. La fundación no podrá hacer uso de la información a menos que esté expresamente autorizada por la Subsecretaría, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato, y podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

**DECIMAQUINTA: De los dependientes de la fundación.**

La fundación, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, la fundación será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda

suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo, la fundación deberá acreditar el pago de sus obligaciones laborales y previsionales. Con este fin informara a la Subsecretaría, en cada estado de pago el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante planillas que detallen el cumplimiento de dichas obligaciones para todos los dependientes de la fundación destinados a este servicio. En caso de que la fundación no presente dicha información, la Subsecretaría podrá retener el pago respectivo, hasta que la información sea entregada.

**DECIMASEXTA: Jurisdicción.**

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscriba, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**DECIMASEPTIMA: Pacto de integridad.**

El proveedor se compromete a actuar con transparencia, probidad y veracidad durante todo el periodo de ejecución del contrato.

**DECIMAOCTAVA: Personería.**

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.


La personería de don Francisco Vidal Salinas, para representar a la Fundación Chile Veintiuno, consta en la reducción a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de dicha Fundación, de fecha 17 de mayo de 2016, número de repertorio 8.922, otorgada ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron don FRANCISCO VIDAL SALINAS, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO; y, por orden de la Subsecretaría, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, JEFA DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que irrogue la dictación de esta resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 08 y asignación 010; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2017.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**

- Distribución:
- Fundación Chile 21 (Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina)
  - División Jurídica
  - Unidad de Servicios Generales y Abastecimiento
  - Gabinete Subsecretaría
  - Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**NATALIA PIERGENTINI GIMENEZ**  
Subsecretaría de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Código: 6205

Título: ID-6205-Suscripción Chile 21

Área Solicitante: 28 - Gabinete Subsecretario

Tipo de Solicitud: Servicio

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Requerimiento</b>   | Suscripción Chile 21, desde el 1 de diciembre 2016 al 1 diciembre 2017, 40UF Mensuales |
| <b>Total Contrato</b>  | <b>\$ 12.960.000</b>   |
| <b>ID Compromiso</b>   | <b>S/C</b>   |
| <b>Centro de Costo</b> | <b>Gabinete Subsecretaria</b>  |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2017**

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <b>Programa</b>             | <b>01</b>            |
| <b>Subtítulo</b>            | <b>22</b>            |
| <b>ITEM</b>                 | <b>08-010</b>        |
| <b>Total Presupuestario</b> | <b>2.537.417.000</b> |
| <b>Total Comprometido</b>   | <b>56.524.485</b>    |
| <b>Compromiso Actual</b>    | <b>12.960.000</b>    |
| <b>Saldo</b>                | <b>2.467.932.515</b> |

Visado por: Jacqueline Alvarado Matus -  
Encargado(a) de Presupuestos  
Jacqueline Alvarado Matus - Encargado(a) de  
Presupuestos

Aprobado por: Lissy Corrales Revilla -  
Encargado(a) Departamento de Administración  
y Finanzas (S)





DIVISIÓN JURÍDICA  
CDP 6205 - VLS  
110469417



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO.**

DECRETO EXENTO N° 264 /

SANTIAGO, 17 ABR. 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento N° 201, de 2017, de este Ministerio; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 30 de enero de 2017, se celebró contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile Veintiuno. Dicho contrato, junto con sus términos de referencia, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017, de este Ministerio.
- 2.- Que, con fecha 28 de marzo de 2017, la Unidad de Abastecimiento de este Ministerio solicitó, a través de Memorándum N° 1050001217, la modificación de la contraparte técnica designada en el contrato.
- 3.- Que, dado lo anterior, las partes firmaron la modificación de contrato respectiva, con fecha 31 de marzo de 2017.
- 4.- Que, dicha modificación de contrato debe ser aprobada mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios suscrita entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Fundación Chile Veintiuno, RUT N° 73.074.500-1, de fecha 31 de marzo de 2017, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**

Con fecha 31 de marzo de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO**, Rol Único Tributario N° 73.074.500-1, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "la fundación", representada por don Francisco Vidal Salinas, Cédula de Identidad N° 6.551.646-2, ambos domiciliados en Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato.

**PRIMERA:**

Mediante Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó la contratación en forma directa del servicio de suscripción anual a los productos ofrecidos por la Fundación Chile Veintiuno, durante el año 2017, para el Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por un valor total de 480 UF (cuatrocientos ochenta unidades de fomento), impuestos incluidos.

**SEGUNDA:**

De acuerdo a la cláusula octava del contrato, se estableció la posibilidad de modificarlo, en los siguientes términos:

"El contrato podrá modificarse de acuerdo a las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado por el decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, podrá modificarse el contrato en caso de verificarse una situación que constituya un caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, que pudiere afectar el cumplimiento del contrato. En dicho evento, el proveedor deberá informar esta situación a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles de ocurrido o conocido el hecho, pudiendo en este caso la Subsecretaría modificar el contrato mediante instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación al contrato, deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado".

**TERCERA:**

En razón de lo anterior, se vienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato en cuestión:

1.- Las partes vienen en declarar, y dejar expresa constancia, que la fecha de suscripción del contrato fue el 30 de enero del año 2017, en la ciudad de Santiago.

2.- Sustitúyase el primer párrafo de la cláusula quinta "Contraparte Técnica", por el siguiente: "La contraparte técnica de esta contratación directa será el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, don Bernardo Ramírez de Arellano Donoso; o la(s) persona(s) designada(s) por la Subsecretaría en su reemplazo".

**CUARTA:**

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen plena vigencia las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios suscrito



por ambos, con fecha 30 de enero de 2017, y aprobado por Decreto Exento N° 201, de fecha 20 de marzo de 2017.

**QUINTA:**

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Administrativa Afecta N° 28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Francisco Vidal Salinas, para representar a la Fundación Chile Veintiuno, consta en la reducción a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio de dicha Fundación, de fecha 17 de mayo de 2016, número de repertorio 8.922, otorgada ante don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

Se firma la presente modificación de contrato en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellas en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron don FRANCISCO VIDAL SALINAS, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN CHILE VEINTIUNO; y, por orden de la Subsecretaria, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, JEFA DIVISIÓN JURÍDICA, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.**



Distribución:

- Fundación Chile 21 (Las Abejas N° 5747, comuna de La Reina)
- División Jurídica
- Unidad de Abastecimiento
- Gabinete Subsecretaría
- Oficina de Partes

